Reglas de Operación del Fideicomiso denominado
"FONDO SECTORIAL DE INNOVACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA-CONACYT"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria y tienen como finalidad precisar los objetivos específicos de los programas y proyectos, los procesos e instancias de decisión para la realización de los mismos y su seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del Fideicomiso denominado **"FONDO SECTORIAL DE INNOVACIÓN SECRETARÍA DE ECONOMÍA-CONACYT".** Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, el Convenio de Colaboración y el Contrato de Fideicomiso.

1.2 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

a. **BENEFICIARIOS:** Aquellos sujetos de apoyo ejecutores de proyectos o programas que se apoyen o financien con recursos del FONDO SECTORIAL. Estos podrán ser personas físicas o jurídicas inscritas en el RENIECYT, seleccionadas mediante concurso y de acuerdo a las modalidades que establezca el CT del FONDO SECTORIAL

b. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**: A la comisión conformada para la evaluación de las propuestas que se presenten en busca de apoyo con recursos financieros del FONDO SECTORIAL y de cualquier propuesta a ser apoyada, y en la que participarán investigadores, científicos y tecnólogos designados de común acuerdo entre la SECRETARÍA y el CONACYT;

c. **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

d. **CONSEJO AD-HOC**: Órganos colegiados facultados por el CTA en el marco de cada programa o subcuenta para la ejecución y operación de estas, cuyos miembros serán designados por el CONACYT.

e. **CONVENIO**: El Convenio de Colaboración celebrado entre la SECRETARÍA y el CONACYT, para establecer el **"Fondo Sectorial de Innovación"**;

f. **CTA**: Al Comité Técnico y de Administración del FONDO SECTORIAL;

g. **FIDEICOMITENTE**: El CONACYT;

h. **FIDUCIARIA:** La Institución encargada de administrar el Fideicomiso y designada por el Fideicomitente;

i. **FONDO SECTORIAL**: Al Fondo Sectorial de Innovación, formalizado a través del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el **CONACYT** y la **FIDUCIARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**;

j. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**: Las erogaciones que resultan necesarias para la administración, realización y control de las operaciones financieras del **FONDO SECTORIAL**;

k. **GASTOS DE OPERACIÓN**: Las erogaciones que resultan necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines y al objeto del **FONDO SECTORIAL**;

l. **GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA**: Grupo de trabajo facultado por el **CTA** para analizar y evaluar la pertinencia de las propuestas;

m. **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología;

n. **LINEAMIENTOS:** Instrumento normativo con los que operan las cuentas y subcuentas que apruebe el CTA;

o. **PROPUESTAS**: Las solicitudes que reciba el CTA para la realización de actividades, programas y proyectos;

p. **REGISTRO DE EVALUADORES:** Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados;

q. **RENIECYT**: El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que está a cargo del CONACYT, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de los recursos **conforme** a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LEY;

r. **REGLAS**: Las Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL;

f. **CTA**: Al Comité Técnico y de Administración del FONDO SECTORIAL;

g. **FIDEICOMITENTE**: El CONACYT;

h. **FIDUCIARIA:** La Institución encargada de administrar el Fideicomiso y designada por el Fideicomitente;

i. **FONDO SECTORIAL**: Al Fondo Sectorial de Innovación, formalizado a través del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el **CONACYT** y la Secretaría de Economía;

j. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**: Las erogaciones que resultan necesarias para la administración, realización y control de las operaciones financieras del **FONDO SECTORIAL**;

k. **GASTOS DE OPERACIÓN**: Las erogaciones que resultan necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines y al objeto del **FONDO SECTORIAL**;

l. **GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA**: Grupo de trabajo facultado por el **CTA** para analizar y evaluar la pertinencia de las propuestas;

m. **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología;

n. **LINEAMIENTOS:** Instrumento normativo con los que operan las cuentas y subcuentas que apruebe el CTA;

o. **PROPUESTAS**: Las solicitudes que reciba el CTA para la realización de actividades, programas y proyectos;

p. **REGISTRO DE EVALUADORES:** Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados;

q. **RENIECYT**: El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que está a cargo del CONACYT, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LEY;

r. **REGLAS**: Las Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL;

s. **SECRETARÍA**: La Secretaría de Economía;

t. **SUJETOS DE APOYO**: Las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales, que se inscriban en el RENIECYT;

u. **SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** Persona física designada por la SECRETARÍA para apoyar las funciones administrativas del CTA;

v. **SIICYT**: El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica que establece la LCyT, al cual el CTA y los beneficiarios del FONDO SECTORIAL deberán presentar la información que se determine en los lineamientos e instrucciones generales que establezca el CONACYT;

w. **SECRETARIO TÉCNICO:** Persona física designada por el CONACYT, que actúa como auxiliar del CTA, para la atención de las cuestiones técnicas sustantivas del Fondo y quién es responsable de la coordinación de la Comisión de Evaluación; y

x. **SECRETARIO EJECUTIVO**: Persona física designada por el CTA, quien será un funcionario de la Secretaría de Estado o Entidad de la Administración Pública Federal que aporta recursos a la subcuenta que corresponda, para el apoyo y ejecución de las actividades de determinado Consejo Adhoc que se cree. Este deberá rendir informes al CTA del FONDO SECTORIAL.

1.3. Aspectos generales

a. Las presentes REGLAS fueron aprobadas por el Comité Intersectorial para la Innovación, en apego a lo previsto en el artículo 41 Bis, fracción III de la LEY, durante su Segunda Sesión Ordinaria mediante el acuerdo número INNOV-2010-2-ORD-009.

b. Estas REGLAS son obligatorias para el CTA y para la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en lo que les corresponda y estarán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el total cumplimiento de los términos y condiciones del FONDO SECTORIAL del cual derivan, y podrán ser modificadas por el Comité Intersectorial para la Innovación.

c. El FONDO SECTORIAL no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni

personal propios para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción VII de la LCyT.

d. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes REGLAS, o en situaciones no previstas en las mismas, el CTA podrá resolver conforme a su criterio y con base al objeto y fines del Fideicomiso, pudiendo, en su caso, solicitar opinión a la FIDUCIARIA, toda vez que ésta no será responsable de los actos que ejecute en cumplimiento de las órdenes del citado CTA.

e. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del CONVENIO, del FIDEICOMISO, lo previsto en estas REGLAS y los acuerdos del CTA, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO.

f. La inversión de los recursos del FIDEICOMISO será siempre en renta fija y serán debidamente contabilizados, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.

1.4 De las aportaciones

a. Los recursos de origen fiscal aportados al FIDEICOMISO se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al CONVENIO, al CONTRATO y a estas REGLAS, las que para su validez requerirán de su inscripción en el SIICYT.

b. Los recursos del FIDEICOMISO, serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el CTA, y que por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO haga llegar al FIDUCIARIO, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el CONTRATO, en las presentes REGLAS y en los Convenios de Asignación de Recursos.

c. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros, o cualesquiera otros que ingresen al FIDEICOMISO, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la LCyT, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del Contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán al patrimonio del FIDEICOMITENTE.

2. DEL OBJETO Y CONCEPTOS OPERATIVOS DEL FONDO

2.1 Objeto del fondo

En cumplimiento de la LCyT, del CONVENIO y del FIDEICOMISO, el objeto de este FONDO SECTORIAL será la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación; el registro nacional e internacional de propiedad intelectual; la formación de recursos humanos especializados; becas; creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; divulgación científica, tecnológica e innovación; la infraestructura que requiera el sector de que se trate; la conformación y desarrollo de redes y/o alianzas regionales tecnológicas y/o de innovación, empresas y actividades de base tecnológica, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, redes y/o alianzas tecnológicas, asociaciones estratégicas, consorcios, agrupaciones de empresas o nuevas empresas generadoras de innovación; las actividades de vinculación entre generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios; la conformación de empresas o asociaciones cuyo propósito sea la creación de redes científicas y tecnológicas y de vinculación entre los generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios; la realización de proyectos de innovación para el desarrollo regional identificados y definidos como prioritarios por las redes y/o alianzas regionales de innovación; el establecimiento de sistemas de gestión de la tecnología en las empresas; la creación de fondos semilla y de capital de riesgo para la formación de empresas basadas en el conocimiento; la creación y consolidación de parques científicos y tecnológicos; la conformación de instrumentos de capital de riesgo para la innovación, y los que se determinen para el fomento y desarrollo de la innovación en la LCyT, para fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo del sector económico, así como realizar los gastos de operación y administración requeridos para el cumplimiento de los fines del FONDO SECTORIAL.

Lo anterior, conforme a las modalidades o convocatorias que para cada caso determine el CTA y a las disposiciones que se establezcan en las REGLAS.

2.2 Modalidades y Lineamientos

a. Las modalidades son las formas de clasificar los diversos tipos de apoyos otorgados por el FONDO SECTORIAL. Las modalidades serán aprobadas por el CTA.

b. El CTA podrá establecer Lineamientos que rijan el manejo y operación de las cuentas y subcuentas que resulten necesarias para la mejor identificación y control de cumplimiento del objeto del FONDO SECTORIAL, así como el origen y del destino de los recursos.

2.3 Propuestas que podrán recibir apoyo

a. Las PROPUESTAS que podrán evaluarse y, en su caso seleccionarse para recibir apoyos del FONDO SECTORIAL, serán aquellas que cumplan los requisitos establecidos en las convocatorias que para tal efecto aprueba el CTA.

b. El CTA establecerá los requisitos y documentación que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de las PROPUESTAS;

c. Los recursos del FONDO SECTORIAL se destinarán a los proyectos, programas y actividades que apruebe el CTA, la difusión de sus resultados y los gastos de operación y administración del mismo FONDO SECTORIAL, conforme lo apruebe el CTA y con la intervención que corresponda de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

2.3 De las aportaciones

a. Las aportaciones que algún TERCERO APORTANTE realice al FIDEICOMISO se harán en forma irrevocable, por lo que no se revertirán a favor de éste, los recursos y los productos de dicho FIDEICOMISO.

b. En su caso, y por así convenirlo expresamente la SECRETARÍA, el CONACYT y el TERCERO APORTANTE, se podrán canalizar los recursos a una determinada subcuenta para la mejor identificación y control de su origen y destino.

2.4 Patrimonio

a. El patrimonio del FIDEICOMISO se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del CONTRATO y del CONVENIO.

Las aportaciones que realicen terceros, no les dará derecho alguno sobre el FIDEICOMISO, sino en todo caso a lo que pacten con la SECRETARÍA y el CONACYT en los respectivos convenios, y de acuerdo a lo que autorice el CTA.

b. También formarán parte del patrimonio los rendimientos obtenidos por las inversiones que se realizan, así como por las devoluciones o reintegros que llegaran a realizar los BENEFICIARIOS.

3. DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

3.1 Integración

a. El CTA es la máxima autoridad del FONDO SECTORIAL y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el CONTRATO.

b. El CTA estará integrado por siete miembros propietarios quienes tendrán sus respectivos suplentes; de éstos, dos serán servidores públicos de la SECRETARÍA, dos serán representantes del CONACYT y tres personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado o social, especialistas en las materias objeto del FONDO SECTORIAL, nombrados de manera conjunta entre el CONACYT y la SECRETARÍA.

c. El CTA será presidido por uno de los servidores públicos de la SECRETARÍA, nombrado por su Titular.

d. El CTA tendrá como invitados permanentes, con derecho a voz pero no voto, a un representante del Fiduciario, un representante del Órgano Interno de Control tanto de la SECRETARÍA, como del CONACYT y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA y del CONACYT.

e. El CTA podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

f. El CTA contará además con un Secretario Administrativo, designado por la SECRETARÍA quien lo apoyará en las funciones administrativas y tendrá a su cargo las funciones que le confiere el CONTRATO y las que se señalan en las presentes REGLAS. El Secretario Administrativo será un servidor público de la SECRETARÍA y actuará con cargo al presupuesto de la SECRETARÍA.

g. El CTA, asimismo, contará con un Secretario Técnico designado por el CONACYT, y será quien funja también como coordinador de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que le confiere el CONTRATO y las que se señalan en estas REGLAS, y actuará con cargo al presupuesto del CONACYT.

h. El Secretario Administrativo y el Secretario Técnico asistirán a las sesiones del CTA con voz pero sin voto.

i. EL CTA no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse y no contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.

j. Los cargos de los miembros del CTA serán honoríficos.

3.2 Funcionamiento

a. Tendrá por lo menos una sesión anual y las que resulten necesarias para la realización de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios o de la FIDUCIARIA.

b. El Presidente del CTA o el Secretario Administrativo, a solicitud del primero, convocará a los miembros titulares, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Este plazo podrá reducirse a dos días hábiles atendiendo a la necesidad de los asuntos a tratar.

c. La convocatoria a la sesión, se acompañará con información que contenga los temas a tratar, siendo los aspectos mínimos, los siguientes:

i. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;

ii. Lista de asistencia y

iii. El orden del día de la reunión, en el que se refieran los temas a tratar.

d. La información y documentación que sirva para la discusión del CTA se podrá distribuir en medio electrónico.

e. El CTA sesionará válidamente con la presencia de 4 (cuatro) de sus miembros con derecho a voz, siempre y cuando se encuentren presentes el presidente del CTA o su suplente y un representante del CONACYT; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente.

f. Cada miembro propietario del CTA nombrará por escrito a un suplente, quien tendrá las mismas facultades en su ausencia.

g. Las sesiones del CTA podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser por videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual. Verificándose las formalidades de la lista de asistencia y actas.

h. Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple es decir, cuatro de los miembros con derecho a voto. Para el caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se hará una nueva convocatoria 30 minutos después de la hora originalmente programada, pudiendo celebrarse la misma con los miembros presentes con derecho a voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y que el número de los asistentes al menos corresponda al 50% de la totalidad.

i. El CTA tendrá un carácter deliberativo, el Órgano de decisión del CTA lo constituye su Pleno y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

j. En cada Sesión del CTA, se levantará un acta en la que registrarán los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por los integrantes del CTA que asistieron a la Sesión correspondiente. Corresponderá al Secretario Administrativo comunicarlos a la FIDUCIARIA, acompañando copia del acta correspondiente.

3.3 Obligaciones y facultades

El CTA tendrá las atribuciones establecidas en el CONTRATO y en estas REGLAS, así como cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los fines del FONDO. Adicionalmente a lo establecido en el Convenio y el FIDEICOMISO, corresponde al CTA lo siguiente:

a. Aprobar los Programas y Presupuestos de Operación del FONDO SECTORIAL a propuesta del Secretario Administrativo;

b. Aprobar las modalidades que permitan clasificar los diversos tipos de apoyos otorgados por el FONDO SECTORIAL;

c. Aprobar las convocatorias mediante las cuales se ejercerán los recursos del FONDO SECTORIAL;

d. Proponer modificaciones a las REGLAS, las cuales para su validez deberán ser aprobadas por el Comité Intersectorial para la Innovación, informando de ello al Fideicomitente en caso de aprobarse;

e. Aprobar la apertura de las cuentas y subcuentas en el patrimonio del FONDO SECTORIAL, los Programas, Lineamientos que las rijan;

f. Aprobar la creación, modificación y ratificación de los Consejos Ad-hoc que se requieran, facultándolos para llevar a cabo la operación de los programas que apruebe, así como para autorizar los Lineamientos que definan su operación tales como los procesos de convocatoria, evaluación de seguimiento e impacto, aprobación de solicitudes y asignación de recurso.

g. Designar y facultar a Secretarios Ejecutivos para el apoyo y ejecución de las actividades de determinado Consejo Adhoc que determine crearse.

h. Aprobar el aumento, disminución, restricción o cancelación de los montos aprobados para los diversos programas;

i. Aprobar la integración de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN;

j. Definir los criterios y dictar las medidas necesarias para llevar a cabo la revisión y evaluación de resultados de los programas y proyectos que serán apoyados por el FONDO SECTORIAL para las actividades relacionadas con el objeto.

k. Aprobar la realización de auditorías técnicas y financieras requeridas para verificar la información y operación del FONDO SECTORIAL;

l. Tomar los acuerdos que en su caso resulten necesarios de la información financiera y contable del FONDO SECTORIAL que le presente el Secretario Administrativo;

m. Tomar conocimiento de las aportaciones que se incorporen al patrimonio fideicomitido;

n. Instruir a la FIDUCIARIA a través del Secretario Administrativo, el parámetro general de inversión en términos del CONTRATO;

o. Interpretar las presente REGLAS, así como resolver los casos no previstos en las mismas y que sean materia del FONDO SECTORIAL;

p. Aprobar el conjunto de proyectos, programas y actividades conforme a los términos que se establezcan en las Convocatorias que emita;

q. Facultar al Secretario Administrativo y al Secretario Técnico la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de operación;

r. Facultar al Secretario Administrativo la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de la administración del FONDO SECTORIAL;

s. Facultar al Secretario Técnico para aprobar la propuesta para restringir o cancelar los apoyos otorgados a los sujetos de apoyo conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados, para este fin podrá auxiliarse con la COMISIÓN DE EVALUACIÓN;

t. Conocer el seguimiento financiero y técnico de los proyectos aprobados y en su caso recomendar medidas preventivas y correctivas;

u. Aprobar la designación que realice el Fideicomitente de los despachos contables o auditores externos. Los gastos y honorarios deberán formar parte del gasto administrativo del FONDO SECTORIAL;

v. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del Fondo comunicando por escrito dichos criterios y decisiones al Fiduciario.

w. Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, relacionadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.

x. Cualquier otra derivada de la LCyT, del Convenio, del CONTRATO, de las presentes REGLAS y demás disposiciones aplicables.

3.4 Atribuciones del Presidente del CTA

a. Instruir la realización de las sesiones que se requieran;

b. Convocar a sesiones del CTA y presidirlas;

c. Participar en las sesiones del CTA, con derecho a voz y voto;

d. Ejercer voto de calidad en caso de empate;

e. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

f. Proponer recomendaciones al CTA, y

g. Las demás que deriven de las presentes REGLAS y las que le encomiende el Pleno del CTA.

3.5 Atribuciones del Secretario Administrativo:

a. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del CTA y a los poderes que para tal efecto se le otorguen;

b. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos que surjan de la operación del FONDO SECTORIAL que le instruya el CTA;

c. Someter a consideración del CTA los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del CONTRATO y de las presentes REGLAS;

d. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del CTA para su aprobación;

e. Establecer mecanismos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del FONDO SECTORIAL, conforme a lo que al efecto establezca el CTA;

f. Realizar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del FONDO por los SUJETOS DE APOYO en las PROPUESTAS aprobadas;

g. Presentar a los miembros del CTA, previa revisión y consolidación de la FIDUCIARIA, la información contable y financiera elaborada por la persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del CTA;

h. La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la FIDUCIARIA y a los que sean aplicables al FIDEICOMITENTE;

i. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al FIDEICOMISO y a proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas técnicas y financieras en los términos que determine el CTA, siendo los gastos de dichas auditorias con cargo al patrimonio fideicomitido;

j. Fungir como Secretario de Actas del CTA;

k. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del FIDEICOMISO que le instruya el CTA;

l. Girar copia al SECRETARIO TÉCNICO de toda actuación inherente a la operación del FIDEICOMISO;

m. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el CTA y las Reglas de Operación;

n. Remitir al Presidente del CTA informes de las actividades realizadas;

o. Apoyar a quien presida el CTA en el desempeño de sus atribuciones;

p. Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del CTA;

q. Asistir a las sesiones del CTA con voz pero sin voto;

r. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Técnico las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del FONDO SECTORIAL;

s. Registrar las solicitudes que se presenten y elaborar un padrón de las propuestas financiadas con recursos del FIDEICOMISO, y

t. Cualquier otra derivada del CONTRATO, de estas REGLAS, necesarias para el cumplimiento de los fines del FONDO SECTORIAL.

3.6 Atribuciones del Secretario Técnico:

a. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Administrativo las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del FONDO SECTORIAL;

b. Asistir a las sesiones del CTA con voz pero sin voto;

c. Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las instrucciones del CTA a la FIDUCIARIA;

d. Coordinar la evaluación técnica y científica de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del FONDO SECTORIAL;

e. Someter a consideración del CTA las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del FONDO SECTORIAL, que hayan sido aprobadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN;

f. Turnar al CTA la evaluación técnica de las propuestas financiadas, realizada por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN;

g. Coordinar el seguimiento técnico de las propuestas apoyadas con recursos del FONDO SECTORIAL;

h. Coordinar la evaluación de resultados de las propuestas llevadas a término;

i. Proponer al CTA la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del FONDO SECTORIAL, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados;

j. Proponer al CTA la asignación de recursos para mejorar los instrumentos de evaluación técnica y de resultados de las propuestas financiadas por el FONDO SECTORIAL, y

k. Cualquier otra derivada del CONTRATO o de estas REGLAS, necesarias para el cumplimiento de los fines del FONDO SECTORIAL.

4. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

a. El otorgamiento de apoyos con recursos del FONDO SECTORIAL, no comprometerá a la SECRETARÍA, al CONACYT ni al FONDO SECTORIAL a la asignación futura de recursos. Tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los beneficiarios.

Lo anterior, sin perjuicio de que el FONDO pueda celebrar convenios con los SUJETOS DE APOYO para la explotación de derechos de propiedad intelectual y su difusión.

b. Ninguna solicitud de apoyo implicará compromiso o pretensión más allá del otorgamiento de recursos para el desarrollo de las actividades, programas o proyectos de que se trate, o de lo establecido en las Convocatorias y en los Convenios de Asignación de Recursos que se celebren. Asimismo las determinaciones que tomen las instancias del FONDO SECTORIAL no constituirán derecho, causa o interés alguno de ningún tipo para la SECRETARÍA.

c. Adicionalmente, sin que signifique limitación alguna a lo antes señalado, las convocatorias podrán establecer la obligación de que los solicitantes hagan constar por escrito que su solicitud expresada bajo cualquier forma al FONDO SECTORIAL conlleva el conocimiento de lo establecido en el párrafo anterior. La ausencia de esta manifestación no implicará el desconocimiento ni la falta de aplicación de esta regla.

d. La sola presentación de una solicitud por parte de cualquier solicitante implicará el conocimiento y sujeción a estas REGLAS y en particular a lo estipulado en este apartado.

e. Ni la SECRETARÍA, ni el CONACYT, ni el FONDO SECTORIAL tendrán responsabilidad alguna en el caso de que los SUJETOS DE APOYO, al realizar las actividades, programas y proyectos con recursos provenientes del FONDO SECTORIAL, llegaren a ocasionar daños y perjuicios a terceros.

5. GRUPOS DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA.

a. El CTA podrá constituir grupos de trabajo representativos para analizar y evaluar la pertinencia y relevancia de las PROPUESTAS o en su caso de las prepropuestas recibidas, así como de nuevas subcuentas o programas.

b. Los grupos de análisis de pertinencia se integrarán con al menos 5 miembros, mismos que serán nombrados por el CTA.

c. Las decisiones que estén en consideración en los GRUPOS DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA deberán ser tomadas sin exclusión alguna por mayoría de votos.

d. En caso de que no se integre el GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA, corresponderá a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN desarrollar esta función.

6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

6.1 Integración

a. Se integrará por 6 (seis) miembros conforme a lo siguiente: un Coordinador que será quien funja como Secretario Técnico del CTA; y 5 (cinco) investigadores, científicos, tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en las materias objeto del FONDO SECTORIAL, designados conjuntamente por el CONACYT y la SECRETARÍA.

b. Los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrán ser relevados hasta dos veces cada dos años en la inteligencia de que ninguno de sus miembros, salvo el coordinador, podrán formar parte de la Comisión de Evaluación por más de cuatro años. A cada miembro que haya cumplido su término se le expedirá un reconocimiento honorífico por parte de la SECRETARÍA y del CONACYT.

c. La participación de los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN será a título personal y honorífico, salvo el Coordinador, quien actuará con cargo al presupuesto del CONACYT.

d. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN tendrá como función principal la evaluación científica y de la factibilidad técnica y científica de las propuestas que se presenten para ser apoyadas por el FONDO SECTORIAL, así como coadyuvar, en su caso, en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando, en su caso, los informes de avance que al efecto le soliciten.

6.2 Facultades y obligaciones

a. Llevar a cabo el proceso de evaluación de las Propuestas presentadas por los SUJETOS DE APOYO con motivo de las Convocatorias emitidas por el FONDO SECTORIAL;

b. Definir los criterios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el CTA o la convocatoria correspondiente;

c. Evaluar la pertinencia de las Propuestas en función a su alineación con los objetivos establecidos en las Convocatorias y en el Programa;

d. Evaluar el mérito tecnológico o el grado de innovación respecto del contenido que en la materia presenten las Propuestas;

e. Dictaminar la viabilidad técnica y financiera de las Propuestas;

f. Presentar a consideración del CTA, por conducto del Secretario Técnico, las propuestas que hayan sido dictaminadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas por el FONDO SECTORIAL;

g. Emitir opiniones y/o recomendaciones al CTA, respecto de las Propuestas que aun habiendo sido dictaminadas favorablemente, se considere que el SUJETO DE APOYO debe realizar algún ajuste a uno o varios de los elementos contenidos en el Plan General del Proyecto;

h. En caso de considerarlo necesario, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá proponer la conformación de Comisiones ad hoc en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al CTA de su conformación por conducto de su Coordinador;

i. Los miembros de las Comisiones ad hoc serán definidos por la Comisión e invitados por conducto de su Coordinador. El CTA podrá designar a miembros de las Comisiones ad hoc;

j. Solicitar la opinión de miembros del REGISTRO DE EVALUADORES, cuando así lo considere necesario;

k. Realizar, en su caso, el seguimiento a la evaluación periódica que se realice a los Proyectos apoyados por el FONDO SECTORIAL, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión temporal o cancelación con base en el cumplimiento del Plan General del Proyecto por parte de los SUJETOS DE APOYO, y

l. Llevar, en su caso, el proceso de análisis y pertinencia de las propuestas.

6.3 Funcionamiento

a. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN sesionará las veces que estime necesarias tanto en forma ordinaria como extraordinaria.

b. Salvo la primera sesión de instalación, las sesiones ordinarias de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN deberán efectuarse previo a las sesiones del CTA, con la finalidad de que los trabajos y recomendaciones que efectúen sus miembros puedan ser conocidas con la debida oportunidad y sirvan al CTA como base de deliberación para efectos de autorización de las Propuestas, otorgamiento inicial de los apoyos económicos, su modificación o su cancelación durante el desarrollo de los Proyectos.

c. La convocatoria a las sesiones ordinarias se formulará por escrito por el Coordinador con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, y en el caso de las sesiones extraordinarias, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá indicar el lugar, el día, la hora, así como anexar el orden del día y los asuntos a tratar en la misma.

d. Las sesiones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En todas las sesiones deberá estar invariablemente presente el Coordinador.

e. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

f. Todos los acuerdos que adopte la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, serán hechos del conocimiento del CTA por conducto del Coordinador.

g. De cada sesión que celebre la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, el Coordinador deberá elaborar la minuta correspondiente, misma que será leída y aprobada por los miembros en la siguiente sesión.

h. Los términos de las propuestas, los criterios e instancias de evaluación y las condiciones específicas de los apoyos, se establecerán en las convocatorias correspondientes y en su caso, en los términos de referencia que formen parte de la misma.

7. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

a. La asignación de recursos del FONDO SECTORIAL a las PROPUESTAS que resulten aprobadas, se deberá realizar a través de la formalización de convenios de asignación de recursos.

b. El FONDO canalizará al SUJETO DE APOYO la totalidad de los recursos aprobados para apoyar la realización de cada Proyecto, por conducto de la FIDUCIARIA, previa instrucción del CTA y suscripción del convenio de asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO, el CONTRATO y en estas REGLAS, entregándose los recursos conforme a lo que se establezca en el propio convenio de asignación de recursos.

c. Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada ex profeso y que no se encuentre ligada a una cuenta de inversión, para el manejo de los mismos y sólo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

8. DEL SEGUIMIENTO

a. Los SUJETOS DE APOYO a través de los Responsables Técnico y Administrativo, deberán presentar, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, un informe de avance técnico y financiero del desarrollo del Proyecto a los Secretarios Técnico y Administrativo, con la periodicidad que se establezca.

b. El FONDO SECTORIAL podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del REGISTRO DE EVALUDORES o de otras instancias.

c. El Secretario Administrativo llevará a cabo el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del fondo por los SUJETOS DE APOYO en los proyectos financiados.

d. De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del FONDO SECTORIAL, proveerán al FONDO SECTORIAL y/o al CONACYT toda la información relacionada con el Proyecto y/o que impacte en el mismo que se les requiera, señalando aquélla que deba reservarse.

e. La veracidad de la información proporcionada por el SUJETO DE APOYO podrá ser verificada en cualquier momento en que el FONDO SECTORIAL lo considere necesario, a través de sus instancias o del evaluador que se designe para revisar y valorar los informes del Proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al SUJETO DE APOYO, el cual estará expresamente obligado a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que se le sea solicitada para esos fines.

9. DEL FINIQUITO

Al término del Proyecto, el SUJETO DE APOYO deberá presentar al Secretario Administrativo y al Secretario Técnico del FONDO SECTORIAL el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo otorgado, considerando el éxito o término del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable que al término del Proyecto el SUJETO DE APOYO reembolse al FONDO SECTORIAL el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al Proyecto, esto en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el FIDUCIARIO.

10. GASTOS

a. El gasto operativo y el gasto administrativo del FONDO SECTORIAL, serán autorizados por el CTA, con base en el programa de trabajo y presupuesto respectivo que al efecto le presenten el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.

b. El CTA podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar, siempre y cuando el techo presupuestal global lo permita.

c. A manera enunciativa y no limitativa, los conceptos comprendidos en cada tipo de gastos son los siguientes:

d. Gastos de Administración del FONDO SECTORIAL:

1) Honorarios fiduciarios y servicios bancarios de administración del portafolio de inversión y radicación de los recursos económico a los sujetos de apoyo;

2) Pago de servicios especializados de contabilidad y asesoría, consultoría y/o asistencia técnica legal y fiscal que requiera el FONDO y

3) Pago de servicios especializados de auditoría contable, fiscal, administrativa y legal que requiera el FONDO SECTORIAL.

e. Gastos de Operación del FONDO SECTORIAL:

1) Publicación de Convocatorias;

2) Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas y/o la selección de proyectos de asignación de apoyos económicos;

3) Evaluación de propuestas, así como de evaluaciones y visitas técnicas a los proyectos en desarrollo, y

4) Estudios de evaluación de impacto de los proyectos.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

a. Los derechos de propiedad intelectual serán de quien conforme a derecho corresponda en el entendido de que CONACYT, la SECRETARÍA o el FONDO SECTORIAL no se reserva algún interés jurídico sobre esos derechos, no obstante ello en caso de que resulten proyectos de interés general o de beneficio estratégico del Estado Mexicano, el CONACYT, se reservará dichos derechos suscribiendo para el efecto los convenios correspondientes. El SUJETO DE APOYO estará obligado a informar por escrito al Secretario Técnico sobre el estado de guardan los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.

b. En las publicaciones o presentaciones en eventos públicos, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, el SUJETO DE APOYO deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al FONDO SECTORIAL.

12. DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

El FONDO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias capacitadas.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de estas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al SUJETO DE APOYO, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito el FONDO SECTORIAL podrá apoyarse en los órganos de fiscalización del CONACYT y de la SECRETARÍA, sin perjuicio de las facultades con que cuentan éstos en términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS

La FIDUCIARIA, con autorización del Fideicomitente, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al FONDO SECTORIAL y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la FIDUCIARIA para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización. Será responsable de facilitar dicha fiscalización, la FIDUCIARIA.

14. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en las presentes REGLAS, y en general cualquier duda o cuestión que surja sobre la interpretación y cumplimiento de las mismas, serán analizados y resueltos por el CTA.

15. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

La vigencia de las presentes REGLAS será la necesaria para el debido cumplimiento del objeto del FONDO SECTORIAL y serán aprobadas por el CTA.

Mediante Acuerdo INNOV-2010-2-ORD-009, el Comité Intersectorial para la Innovación, aprobó las presentes Reglas de Operación para el Fondo Sectorial de Innovación.